



tercero día, las mejoras en, y esto no debió hacerlo por sí solo el Señor Alcalde, sino que debió sujetarse a las Leyes, llamar al Arquitecto y encargarle la formación de proyecto, que era lo que procedía, y hacerlo público con las debidas formalidades, para que todos cuantos hubieran querido, hubieran podido tomar parte en éste, que debió ser concurso.

Observa que el Señor Barin presentó una instancia el último día de los tres de plazo, y explica su contenido, como así mismo, el de la proposición del Señor Almaraz, analizando sus condiciones.

Se hace cargo de los informes emitidos por las Comisiones, en sus líneas generales. Pasa a demostrar el procedimiento defectuoso que se ha seguido, pues no se ha sujetado a la Ley de Obras públicas y disposiciones sobre subastas de servicios Municipales.

Llama la atención acerca de que, cuando el expediente se incoó pertenecía a este Ayuntamiento, y era teniente Alcalde del mismo el Señor Piqueras, el cual, siendo competente en todo, no se explica, como ahora, en los dictámenes, no dijera la razón de por qué no prosperó el expediente de mil ochocientos ochenta y cinco, y haya llegado al noventa y cuatro. A partir de este año, refiere otra vez lo sucedido, y dice que el Señor Barin es el único que ha solicitado bien.

Expone la diferencia que existe entre lo pedido por Almaraz y lo que hay establecido sobre Louja, habiéndose barrenado todas las leyes, para concederle siete u ocho veces más de lo que ahora se cobra, que es por superficie, y en la Louja será por bultos, resultando que con perjuicio de los ad ministrados, se han aumentado los arbitrios en beneficio de un particular, por que si ahora produce la renta de Louja lo que el Negociado dice en su informe, cobrando por bulto